



José María González Muñoz

Evolución histórica de la villa de Mijares (Ávila): Siglos XII-XVIII



"Tres cosas tiene Mijares
Que no las tiene Sevilla,
El Mogote, El Torozo
Y el Barrio Las Olivillas"

Cancionero Popular de Mijares (recogido por Rivera, A. 1925)

0. Introducción. Objetivos.

El presente estudio pretende iniciar una vía de investigación sobre historia local,

en este caso de la villa de Mijares (Ávila)¹. El objetivo primordial es, por consiguiente, comenzar una línea de trabajo, siendo este artículo el primer conjunto de aportaciones al respecto. Futuras indagaciones han de profundizar en mayor medida sobre determinados aspectos que este escrito por su amplio espacio temporal (ss. XII-XVIII) y limitada extensión no reflejan. Aunque el carácter local marque el grueso principal, es necesario indicar que Mijares

¹ Siendo menester, además, agradecer la cálida acogida del pueblo de Mijares durante la celebración de la conferencia, y destacar la labor desempeñada por la Asociación Cultural y su revista La Pinosa.

se fundó y desarrolló en una estrecha relación con la comarca señorial (Estado de Mombeltrán), la situación fisiográfica (Puerto del Fondo y entorno natural) y las zonas limítrofes (Estado de la Adrada, Burgohondo...); lo que ampliará en determinadas ocasiones el ámbito geo-histórico, ya que no puede desconectarse la cotidianeidad pasada de dicha población del resto de los niveles geográficos circundantes.

1. El Valle del Tiétar en los siglos XII- XIV: Repoblación

La Crónica de la población de Ávila narra un episodio de una razzia árabe, que aunque apunte atisbos de leyenda, pudiera haber tomado parte en la zona del Puerto de Mijares ²: «E assi acaesçio que vna vez fueron en caualgada, e vinieron gran poder de moros a la villa e corrieronla fasta las puertas e levaron omes e bestias e ganados e quanto fallaron; e los que eran llamados serranos que eran ydos en caualgada legaron esse dia por ventura, e quando fallaron toda la tierra corrida preguntaron a la gente de la villa qué compañía podía ser de moros aquellos que los corrieron, e como quier que eran muchos, dixeron ellos que eran mas; e dixeron los que eran llamados serranos a la otra gente, que fuessen con ellos e se aventurasen ca fiauan en Dios que los vençerian... e llegaron fasta un lugar que dizen el Rostro de la Coliella, e desde alli tornosse toda la otra gente, saluo ende aquellos que llaman serranos, que fueron adelante e llegaron a vna cabeza que dizen agora Barua Azedo, e vieron los moros o yazian cerca del rrio, e oueron aues; e vn agorador questaua con ellos que dezian el Aze-

do, entendio en las aues que serian vençidos los moros, e dixo ansi: por esta barua del Azedo vayamos los ferir ca vençidos son los moros, e de aquí lleuo el nombre aquella cabeza por quel dizien Barua Azedo». La actual presencia de este topónimo en Mijares, podría tener relación con dicho acontecimiento.

El Valle del Tiétar fue objeto de una repoblación tardía debido a la inestable zona fronteriza que representó. Desde la conquista cristiana de Toledo en 1085 hasta la victoria de las Navas de Tolosa en 1212 (que supuso el alejamiento definitivo de la frontera islámica) se produjeron múltiples algaradas almohades y almorávides. El veloz avance militar de los siglos XII-XIII produjo la presencia de "espacios desiertos" en el Valle del Tiétar, que quizá por la limitada demografía castellana y la poca fertilidad potencial de la zona contribuyesen a ralentizar el asentamiento de grupos humanos organizados.

En la zona de la "Extremadura castellana" (aproximadamente las actuales provincias de Salamanca, Segovia y Ávila), la reconquista y repoblación se produjeron debido a la acción de los concejos de las ciudades; se nombró como repoblación concejil, sufriendo un natural proceso de expansión hacia zonas limítrofes, que permanecían casi abandonadas. La formación de nuevos poblados fue un aliciente para nuevos colonos que labrasen y defendiesen la zona conquistada. El Concejo abulense fue concediendo privilegios para atraer la existencia de repobladores. La presencia de una red de fortificaciones en el pie de la ladera aseguró la posible defensa de la zona³. Destacar que hacia 1179 ya existe constancia de la presencia de la Abadía de Santa María de Burgohondo,

² Crónica de la Población de Ávila, Edic. Manuel Gómez Moreno, en Boletín de la Real Academia de la Historia, XCIII (1943) 22-23.

³ Algunos vestigios aún se mantienen hoy en día en pie: Las Torres, Santa María de la Torre (Hoy Ermita de Nuestra Señora del Helechar)...

Cuadro nº 1

DEMOGRAFÍA ESTIMADA EN 1250 (Barrios, 1984)

Aldeas	Maravedís	Fuegos o vecinos
La Adrada	20	210
Arenas	10	105
El Colmenar	22	231
Las Torres	2	21
La Parra	10	105
Lançafita	4	42
La Figuera	Sin cantidad	?
Las Ferrerías	Sin cantidad	?
Total	68	714

entidad que debería ser clave por su situación geográfica sobre el Puerto de Mijares⁴.

En el siglo XIII existían pocas poblaciones en el Alto Tiétar; relación que podemos encontrar en la Consignación de rentas del obispado abulense promovido por el cardenal Gil Torres, donde en 1250⁵ aparecen La Adrada, Las Torres⁶ y Lanzahíta. A partir de esa fecha⁷ el proceso poblacional presentará un asentamiento definitivo, con ciertas perspectivas de auge en los siglos venideros, que irán observando la creación de nuevas entidades demográficas. La explotación de los recursos del entorno y el aprovechamiento de los pasos naturales fueron inicialmente claves; el Valle del Tiétar ofertó las condiciones apropiadas para el desarrollo de una pequeña minería, agricultura/ga-



Cara sur de la torre-iglesia del despoblado de Las Torres

nadería (pastos-agua) y recolección (madera-colmenas-caza), que determinaron la creación de actividades económicas y grupos humanos⁸. Si aplicamos las fórmulas de conversión, aportadas por el Dr. Barrios, entre el número de maravedís que pagaban las poblaciones del Tiétar y el posible número de fuegos/vecinos que poseían, podemos extrapolar una aproxi-

⁴ BARRIOS GARCÍA, A. *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Univer. de Salamanca, 1981, Doc. 16.

⁵ Si se desea una visión más general del poblamiento medieval en ese siglo puede consultarse:

BARRIOS GARCÍA, A. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Universidad de Salamanca & Inst. Gran Duque de Alba, Ávila, 1984, t. II, pp. 23-24.

BARRIOS GARCÍA, A. & MARTÍN EXPOSITO, A. "Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura Castellana a mediados del siglo XIII", en *Studia Histórica*, I, 2, (1983), 113-148.

GONZÁLEZ, J. "La Extremadura Castellana al mediar el siglo XIII", en *Hispania*, 127 (1974) 416-424.

⁶ Para un mayor conocimiento del devenir de esta aldea del Sur de Ávila, que está despoblada desde el siglo XVIII puede consultarse: CHAVARRIA VARGAS, J.A. & GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M.^a "Las Torres (siglos XIII-XVIII). Evolución histórica de un despoblado en el Valle del Tiétar", en *Trasierra*, I (1996) 79-98.

⁷ Aunque hay que tener en cuenta que en 1283 los benimerines arrasaron los campos de Talavera, lo que no hace pensar en una zona ya totalmente alejada de las áreas de batalla. (Vid. BALLESTEROS, A. *Alfonso X el Sabio*, Murcia-Barcelona, 1963, pp. 1022-1024.

⁸ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C. et al. "El poblamiento medieval en el curso medio-alto del río Tiétar (Ávila). La influencia del entorno.", en *Actas IV Congreso de Arqueología Medieval - Sociedades en transición*, Alicante, 1993, t. II, pp. 345-358.



Ia guisa de sta tierra q co entre la hoz de oñabaja
 y el monte dela basaja y el pie de sancho lazo y folle
 de seguro y dos formillos y nuno aryo es todo un mon
 te y es bueno de oñe y de pino en la otomada y en el puerco y fo
 las hozetas labra por cima dela colga de sta marja fosta el collado
 dela samora y donde abrueno malo y la oca de sta bestia malo fo
 en el arbunal y deinde el carbunalejo por dos formillos y por el m
 a dela gosa fosta pie de labos y es el armada en pie de otra.

Ia piosa de las rocco y los guislanes y la cenerencia y el
 enigma de lasa chio es todo un monte y es bueno de oñe
 en puerco y en beano y es la hozeta de sta forma de la
 feneruda por cima de las gamonosas y por cima de pargante.

mación a la demografía del Valle en 1250⁹: (Cuadro 1)

En ese siglo tuvieron lugar diversas concesiones y delimitaciones en el Alto Tiétar que marcaron el devenir posterior. En 1274 fueron autorizados los vecinos del concejo de la Adrada a roturar el heredamiento del puerto de Avellaneda y se delimitó otro en el Burgo del Fondo (Burgohondo) al año siguiente; que fue confirmado en 1293 por el monarca Sancho IV, pero precisando los mojones del mismo, limítrofes con la zona de Mijares¹⁰: "E nos... por les fazer bien e merçed e por que se pueble mejor el lugar, tovimoslo por byen e mandamos que lo ayan por estos mojones: somo de Navasantamaria como parte con Naval moral, que da en somo de a Lobrega e en somo de la Garganta de Santa María; e por somo de las Lastras e como da en Vadones e como da en el Forno de Jara e como da en la Cabeza de San Pedro e en la de Barvazedo e en la Serradylla, en la Cabrera; e como da en la Canaleja en ryo fazia Santa Coloma..." El topónimo nombrado en estas fuentes medievales: Barbacedo, es, por tanto, antiguo y patrimonial.

En la fecha de 1276 fueron concedidas a Blasco Ximénez las heredades de Navamorcuende y Cardiel para que procediese a su poblamiento¹¹.

En el *Libro de la Montería* de Alfonso XI no aparecen menciones relativas a la

población de Mijares; pero sí topónimos de su entorno que aún se conservan en la actualidad¹²: "Et son las vocerías la una desde la cabeza de la Robredosa por cima de los Canchales fasta las Gamonosas... La Pinosa de las Torres et los Gavilanes, et la Centenera, et el Encinar de Velasco Chico, es todo un monte, et es bueno de oso en invierno, et en verano". En dicho texto fechado hacia 1345-50, también se hace alusión al Puerto de Mijares¹³ en diferentes ocasiones¹⁴: "Et es la vocería desde el Puerto del Fondo por cima de la sierra fasta en par del Barrialejo... Et son las vocerías, la una al camino del Puerto del Fondo: et la otra desde el fondo del Puerto fasta en Velasco Chico". Destacar la presencia de diversos topónimos que actualmente se mantienen¹⁵: La Pinosa, La Robledosa y La Centenera (Este último indica la presencia de cultivo de centeno). Por tanto, es factible intuir un aprovechamiento agrícola-ganadero-maderero de la zona; aunque no hay constancia de la presencia de población en la actual ubicación de Mijares. En este libro aparecen por vez primera citas de la presencia de Casavieja, Gavilanes, Piedralaves y Pedro Bernardo.

En el siglo XIV se comenzó a gestar un proceso de señorialización del Valle del Tiétar, quizá producto de su iniciada importancia. Colmenar de las Ferrerías de Ávila¹⁶ (actualmente Mombeltrán) junto a

⁹ Para mayor información sobre el método de conversión, Vid. BARRIOS GARCIA, A. *Estructuras agrarias y de poder...*, 1984, t.II, pp. 31-37.

¹⁰ BARRIOS GARCIA, A. Et al. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Inst. Gran Duque de Alba, Ávila, 1988, Docs.5, 7 y 11.

¹¹ MORENO NUÑEZ, J.I. "Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media", en *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, II, U.C.M., 1982, p. 162.

¹² *Libro de la Montería del Rey D. Alfonso XI*, Edic. José Gutiérrez De la Vega, Imprenta M. Tello, Madrid, t. II, p.136 y p. 141.

¹³ Entonces denominado Puerto del Fondo (Vid. CHAVARRÍA VARGAS, J. A. & GONZÁLEZ MUÑOZ, J. M^a. "Las Torres (siglos XIII-XVIII)...", p. 85.

¹⁴ *Libro de la Montería...*, pp. 115-116 y p. 142.

¹⁵ CHAVARRÍA VARGAS, J.A., "Toponimia del Alto Tiétar en el libro de la Montería de Alfonso XI", en *Cuadernos Abulenses*, 17 (1992) 182

La Adrada, Candeleda y Arenas recibieron el privilegio de villazgo el 14 de octubre de 1393. La zona de Mijares pasó pues a incorporarse al dominio de la villa de Colmenar. En ese siglo se produjo una ingente transformación de la nobleza castellana. El primer señor de Mombeltrán, a cuyo señorío pertenecía la zona de Mijares, fue el condestable Ruy López Dávalos.

2. La aldea de Mijares en la Edad Media (s. XV-XVI): primeras menciones, toponimia e influencia de la Mesta.

Una de las primeras citas sobre el origen de Mijares se centra en 1429, debido a un testimonio autorizado por Cristóbal Martín de la sentencia pronunciada por el Alcalde Mayor entregador de rentas, por la que mandó a los dueños de los majuelos ("viñas jóvenes"¹⁷) de Mijares, para que no impidan el libre tránsito a los ganados por los extremos¹⁸. Es factible pensar en la creación de la entidad demográfica de Mijares en relación con el periódico paso de rebaños por el puerto. La población de Mijares es una de las últimas en aparecer en el Alto Tiétar (junto a Sotillo de la Adrada cuya primera mención es, actualmente, la fecha de 1478)¹⁹. Mijares formaba parte, desde antes de su creación como entidad demográfica, del señorío de Mombeltrán; el cual desde 1423 a 1431 estuvo en manos del monarca Juan II. El posterior señor fue Alvaro de Luna hasta 1453.

Sobre el significado del topónimo Mi-



Paisaje invernal de Mijares

jares, destacar la contemporánea investigación del Dr. Chavarría, que aporta información al respecto²⁰: "Responde simplemente a un plural romance —campos sembrados de mijo— mijares". Aunque cabe tener en cuenta la intuición sobre dicho origen aportada por Palomino y Tosas en su tesina de licenciatura²¹. Está documentada la presencia de cultivo de mijo en el Estado de la Adrada en 1500, como puede deducirse de la prohibición de su siembra

¹⁶ BARRIOS GARCIA, A. *Et al. Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*, Inst. Gran Duque de Alba, Ávila, 1996, Doc.7 (En adelante DMAM, Mombeltrán).

Colección Diplomática de Cuéllar, Ed. Antonio Ubieto Arteta, Diputación Provincial de Segovia, Segovia, 1961, Doc. 144.

¹⁷ CHAVARRIA VARGAS, J.A., "Toponimia del Alto Tiétar en el libro de la Montería...", p.182.

¹⁸ *Archivo Histórico Nacional*, Sección Mesta, Caja 128/3.

¹⁹ MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479)*, Ed. Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 1993, Doc. 75.

²⁰ CHAVARRÍA VARGAS, J. A. *Toponimia de la villa de la Adrada y su tierra, según el texto de Ordenanzas (1500)*, Inst. Gr. Duque de Alba, en prensa.

²¹ PALOMINO Y TOSAS, C. A. *Mombeltrán dentro de la entidad de las cinco villas*, Universidad de Madrid -Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia-, memoria de Licenciatura, 1967, p. 30.

en la Dehesa del Soto del Lavajo según el texto de sus Ordenanzas ²²: "...Non se pueda hazer ninguna rotura para pan nin para lino nin para mijo para otra cosas ninguna, so pena de seisçientos maravedís..."

La aldea de Mijares también aparece en el documento medieval de posesión de los alijares de la Trasierra abulense (Valle del Tiétar) al condestable Alvaro de Luna; la donación la realizó el monarca Juan II en la fecha de 27 de octubre de 1432. La determinación de los límites de dicho territorio se realizó los días 26-29 noviembre de 1432 ²³:

"En continuando la dicha posesyón, desçendió desde la dicha cumbre e collado de las Texedas ayuso al Puerto que dizen del Fondo, e encima del dicho puerto, aguas vertientes contra el río de Alverche, e aguas vertientes contra el río de Tiétar, fizo ender poner e asentar una forca de madera, para escutar la justia criminalmente en los malfechores..." En dicho documento aparecen, además, los nombres de varios vecinos: "E llegó a un lugar que dizen los Mijares e ende fizo ayuntar e pa-reçer ante sý (a) Alfonso Gómez e Benito Sánchez e Gil Sánchez e Bartolomé Sánchez e Martín Gómez e Pascual Sánchez, vezinos del dicho lugar..."

Estos primigenios mijariegos debieron ejecutar la documentación aportada al efecto, por la que no podían labrar, ni cortar madera, ni cazar, ni construir en los dichos alijares sin permiso del Condestable, al que deberían comenzar a rendir sumiso vasallaje. El procurador que envió Alvaro de Luna para la toma de posesión fue Juan Sánchez de la Adrada, que nombró como

alcalde de la aldea de Mijares a Alfonso Gómez y por aguacil a Gil González, que hicieron juramento en la forma debida. Es factible pensar que la aldea de Mijares se fundase durante el reinado de Juan II, quizá sin conocimiento de dicha existencia, y que, posteriormente la delimitación la incluyese en las nuevas posesiones de Alvaro de Luna; para poder precisar más al respecto serán necesarias nuevas citas anteriores a la actualmente primigenia de 1429.

Debido a la súplica que las aldeas de Pedro Bernardo, Mijares, Gavilanes y la Higuera realizaron el 18 de enero de 1438 ²⁴ para volver a la jurisdicción de la villa de Mombeltrán, bajo el señorío de Alvaro de Luna, indica a pensar que existieron problemas tras la delimitación; ya que curiosamente estas poblaciones eran las más alejadas del centro de poder.

La aldea de Mijares en la fecha de 16 de diciembre de 1461 entró en la donación que Enrique IV hizo de "la Villa de Colmenar... e con todas sus aldeas, términos e territorios..." a Don Beltrán de la Cueva, que comenzó a ser el poseedor de dicho señorío. En 1469 ²⁵, el monarca confirmó el montazgo que Beltrán de la Cueva estableciera en Arroyo Castaño, pero en detrimento del que se encontraba establecido desde tiempo atrás en Ramacastañas; lo que supuso el respaldarazo definitivo a una nueva fuente de ingresos para el Duque de Alburquerque.

En el último tercio del siglo XV se produjeron diversas controversias referentes a montazgos y pasos de ganados por el Señorío de Mombeltrán, a este respecto el monarca Enrique IV ya indicó en 1472

²² LUIS LÓPEZ, C. *Documentación medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*, Inst. Gr. Duque de Alba, Ávila, 1993, p.230 [Para una completa explicación y localización actual de algún topónimo, Vid. CHAVARRÍA VARGAS, J.A. *Toponimia de la villa de la Adrada...*]

²³ BARRIOS GARCÍA, A. *Et al.*, *D.M.A.M. Mombeltrán*, Docs. 21-23.

²⁴ TEJERO ROBLEDO, E. *Mombeltrán, historia de una villa señorial*, Ed. SM, Madrid, 1973, p. 35

²⁵ RODRÍGUEZ VILLA, A. *Bosquejo histórico de Don Beltrán de la Cueva*, Ed. L.Navarro, Madrid, 1881, Doc.23.

M Cueva t
Mombeltrán. año de 1478.

Otra en que se hace m^o. y a^o.
Subseores y elos de los d^os. y ganados que pasaran
por el Puerto del Pico, los Mijares, Candeleda, y otros
travesos ande a^o. para el año de 1474.

que ²⁶ "Yo so ynformado que muchos de los ganados que solian entrar por los puertos de Villaharta e Montalván e la Venta del Coxo e la Torre de Estevan Anbrán e Arroyo Castaño se van por otros logares e puertos de señorios, por gracias e quitas que les fazen, lo qual es en daño e perjuicio de la dicha mi renta...", en dicho documento ya apuntaba e intentaba remediar esa situación que disminuía sus ingresos; no es disparatado pensar que en el Señorío de Mombeltrán se habilitasen otros puertos noveles, con lo que tras el cambio en el poder real se promulgasen acciones contra estos pasos. Pero en la fecha de 30 de junio de 1474 hizo merced a Beltrán de la Cueva y a todos sus sucesores de los derechos de los ganados que atravesaran el Puerto del Pico, De Mijares, Candeleda y otros ²⁷. La

fundación de un mayorazgo en la persona de su primogénito por Beltrán de la Cueva se produjo en 1477, al que se incorporaba la aldea de Mijares; mientras que deparó la donación de la tierra de la Adrada ²⁸ para su otro hijo en la sucesión del linaje ²⁹. Con la llegada al trono de los Reyes Católicos se produjo un cambio en el poder económico de la nobleza abulense. Por medio de una cédula de fecha 30 abril 1480 ³⁰ los monarcas detienen los derechos de peaje del duque de Alburquerque sobre los Puertos de Mijares y Arroyo Castaño (Que poseía ambos gracias a la merced de Enrique IV). Este no se efectuó de una manera tajante ³¹, sino reteniendo los tributos recaudados, hasta conocer si le corresponden o no a D. Beltrán De la Cueva. Destacar que en el mes anterior de marzo de

²⁶ BARRIOS GARCIA, A. *Et al*, D.M.A.M. Mombeltrán, Doc. 92.

²⁷ Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque, Cuéllar, 32/ C.7 Leg. 2 nº11

²⁸ GONZÁLEZ MUÑOZ, J.Mª. "El Marquesado de la Adrada", en *Cuadernos Abulenses*, 21 (1994) 172-174

²⁹ En el presente texto no me he extendido en demasia sobre los linajes y las disputas por la posesión de la tierra de Mombeltrán, se podrá encontrar cumplida información en:

AJO GONZÁLEZ, C.M. *El siglo XV primer Siglo de Oro de Ávila*, Salamanca, t. XII, 1994, pp. 459-464

MOXÓ, S. *De Los antiguos señorios de Toledo*, Toledo, 1973, pp. 86-90

TEJERO ROBLEDO, E. *Mombeltrán...*, pp. 23-49

³⁰ Cuyo texto aparece en:

PALOMINO Y TOSAS, C.A. *Mombeltrán dentro de la entidad de las cinco villas*, pp.52-53.

RODRÍGUEZ VILLA, *Bosquejo histórico de don Beltrán de la Cueva*, Doc. 50.

TEJERO ROBLEDO, E. *Mombeltrán...*, p.244.

³¹ Pues iría contra la voluntad testamentaria del anterior rey Enrique IV, cuya muerte estaba muy reciente.

Cuadro 2.
ROTURACIONES EN EL ALTO TIÉTAR (Marín, 1987)

Concejo	Nº roturas	Fanegas	Estado al realizar el apeo	Año	Lugar
Lanzahita	1	3,6	Rastrojo y sembrado	1580	Prados
Mijares	1	0,6	Sembrado	1580	Prado
Pedro Bernardo	1	0,6	Cerrado y labrado	1580	Prados
Iglesuela	6	3,6	Cercado, de lino y olivar	1580	Abrevadero
Higuera de las Dueñas	4	21,6	Rastrojo	1579	Cañada
Escarabajosa	2	0,6	Rastrojo	1579	Cañada
Navahondilla	5	20	Sembrado y barbecho	1579	Cañada y pasto

1480 revocaron cualquier privilegio o merced que existiese para cobrar servicio y portazgo a los ganados de la Mesta en los llamados puertos nuevos que los señores feudales crearon en sus posesiones; sólo podrían cobrar sus cogedores en los denominados puertos antiguos de Ramacastañas y Abadía (Burgohondo) entre otros ³².

En esta fecha de 1480 se cobraba el travesío en el "Puerto Hondo con los mijares", que era un impuesto sobre el ganado que pasaba por la ruta meridional desde el puente de Burgohondo ³³. Esto induce a pensar que El Puerto de Mijares representaba un paso de ganado trashumante a menor distancia (riberiegos o travesíos), que se definían como aquellos que salían de su término o parroquia y estaban sujetos a un impuesto distinto (travesío) cobrado en diferentes puntos. Las roturaciones en los caminos de la Mesta comenzaron a multiplicarse, prueba de ello es la petición que realizó en julio de 1495, Juan Fernández, Procurador de la Mesta para que se restituyesen las cañadas reales ³⁴: "...Por quanto en la villa de Monbeltrán e

su tierra e términos... han estrechado e labrado e ocupado los términos de la dicha villa, en tal manera e cantidad que no an dexado nin dexan cañada por donde los dichos ganados vayan a los extremos e vengan dellos..."

Otra cita sobre la aldea de Mijares aparece en el viaje de Fernando Colón hacia 1517 ³⁵: "...Hasta los gavilanes ay una legua pequeña de tierra aspera hasta el Colmenar ay V leguas vase por la macheta hasta los mijares ay una legua grande y quedan los gavilanes a mano izquierda".

De 1528 procede una de las primeras informaciones demográficas que poseemos sobre Mijares; su población constaba de 67 vecinos, siendo la cuarta entidad demográfica en importancia de la tierra de Mombeltrán ³⁶. La posterior información al respecto que existe procede de un censo de 1571 ³⁷, que arroja una cifra de 70 vecinos, lo que ofrece un incremento de un 4% en 43 años.

Los conflictos con la Mesta continuaron en la zona de Mijares, donde al igual que en otros lugares de la provincia, co-

³² LUIS LÓPEZ, C. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello Vol II (20-IX-1479 a 14-XII-1480)*, Inst. Gran Duque de Alba, Ávila, 1993, Doc. 30.

³³ AITKEN, R. "Rutas de trashumancia en la meseta castellana", en *Estudios Geográficos*, 26 (1947) 196 (Publicado anteriormente en *The Geographical Journal*, vol. CVI, nº 1-2, 1945).

³⁴ BARRIOS GARCÍA, A. *Et al. D.M.A.M. Mombeltrán*, Doc. 149.

³⁵ COLÓN, F. *Descripción y cosmografía de España*, III, 1908-1917, p.16 (Edición facsímil)

³⁶ SANTOS CANALEJO, E. C. *Historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico: La sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Inst. Cultural El Brocense, 1986, Cáceres, p. 102.

³⁷ SERRANO CABO, J. *Historia y geografía de Arenas de San Pedro y de las villas y pueblos de su Partido*, Sénen Martín, Ávila, 1925, p. 78.

menzaron a producirse roturaciones de cañadas y pasos, como consecuencia de la deprimente situación económica existente en el campo castellano. El siglo XVI fue producto de continuos ataques contra la institución de la Mesta. Estos "rompimientos" deseaban aliviar las necesidades de expansión agraria de la población. Entre 1579 y 1580 se produjeron diversos apeos referentes a las roturaciones en Mijares y en las poblaciones de su entorno ³⁸.

Del análisis del cuadro 2, puede extraerse que las roturaciones producidas a finales del s. XVI en el Alto Tiétar son de pequeñas envergadura, salvo el caso de Navahondilla e Higuera de las Dueñas. Esto induce a pensar en pequeñas individualidades en las poblaciones mencionadas, que serían producidas por humildes campesinos, que se conformaban con minúsculas intromisiones en las múltiples propiedades mesteñas. Puede observarse que los lugares escogidos para las roturaciones son diversos, en Mijares concretamente, correspondieron a zonas de pasto, pero en la Iglesuela se dieron en uno de los abrevaderos; zona atractiva para la siembra y fácilmente convertible en una productiva huerta por la posibilidad de regadío.

La tendencia a la roturación o al cerramiento poseía una triple finalidad ³⁹:

1. Eludir la jurisdicción de la Mesta.
2. Aprovechamiento agrícola y/o ganadero por los vecinos de esas tierras.

3. Intentar librarse de la presencia de los rebaños mesteños.

En 1587 ⁴⁰ aparece otra cita demográfica de la entonces aldea de Mijares; pero esta vez junto con Gavilanes ofertando una cifra de 177 vecinos y una pila bautismal. El posterior censo de 1591-94 ⁴¹ aporta esta vez información individual sobre Mijares, que arrojó una población de 154 vecinos, con un increíble incremento demográfico respecto a 1571 de un 120%; el margen de tiempo entre ambos, de unos 23 años, induce a una reflexión sobre la validez real de los censos, debiendo quizá revisar más profundamente la fiabilidad de estos. Mijares junto a Pedro Bernardo (+188%) y la Higuera (+165%) fueron las localidades que en mayor proporción aumentaron sus vecindarios en ese espacio de tiempo; remarcar un cierto incremento demográfico en casi toda la tierra de Mombeltrán, aunque Gavilanes y Lanzahíta estuvieron entre las que más población perdieron.

El final del siglo se cerró con una epidemia de peste que asoló casi la totalidad de la provincia abulense; existe documentación que indica que en mayo-junio de 1599 las poblaciones de Higuera de las Dueñas, Lanzahíta y Mombeltrán se encontraban afectadas por la peste ⁴²; pero ya en agosto se indicaba que la epidemia afectaba a la tierra de Mombeltrán, lo que apunta a un posible contagio con la jurisdicción de la entonces aldea de Mijares ⁴³.

³⁸ MARIN BARRIGUETE, F. *La Mesta en los siglos XVI y XVII: roturaciones de pastos, cañadas, arrendamientos e impedimentos de paso y pasto*, Madrid, Ed. Univ. Complutense (Colec. Tesis Doctorales), 1987, p. 277.

³⁹ MARIN BARRIGUETE, F. "Trashumancia y Mesta en los Siglos XVI y XVII", en *Mesta, Trasbумancia y Vida Pastoril*, Madrid, 1994, p. 94.

⁴⁰ *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el s. XVI*, Imprenta Real, 1829, p. 192.

⁴¹ GONZÁLEZ, T. *Censo de Castilla de 1591: Vecindarios*, INE, Madrid, 1985.

⁴² Destacar que estaban también afectadas otras localidades cercanas al Valle del Tiétar: Cebreros, San Martín de Valdeiglesias (vid. BENASSARD, B. *Recherches sur les grandes épidémies dans le nord de l'Espagne a la fin du XVIe siècle*, S.E.V.P.E.N., 1969., doc. 16 y 17)

⁴³ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Estado, Leg. 183 fol. 270 y 243 (vid. BENASSARD, B. *Ob. Cit doc. 12*, 15 y 20).

3. Mijares en el S. XVII: Ordenanzas del Estado y Carta de villazgo

3.1 El inicio del siglo: Influencia de las Ordenanzas

En este siglo dieron comienzo los libros de bautizados utilizados en Mijares; concretamente el uno de marzo de 1604 registró la primera anotación del párroco al respecto ⁴⁴.

Las ordenanzas de la villa de Mombeltrán controlaban la vida cotidiana de la entonces aldea de Mijares, por ser esta una de las posesiones de ese estado. El conglomerado de decretos estaba fechado el 4 de agosto de 1611, habiendo sido realizadas por el escribano de Mombeltrán a requerimiento de Felipe III. Se debieron realizar a tenor de otras anteriores de 1598 y 1599, que a su vez tendrían como documento guía las antiguas referidas en una carta del duque de Alburquerque de 1471.

Por Mijares firmó estas ordenanzas ⁴⁵ de inicios del siglo XVII, Don Antón Díaz. En las próximas líneas aportaremos un somero resumen de aquellos capítulos que afectaron más propiamente a Mijares, aunque hay que recordar que como población estaba sujeta a todo su conjunto de normas.

El capítulo XI indicaba como se debían realizar las "pesquisas": "Y porque conviene para conservación de los montes de esta villa, e castigo de pecados públicos y que se averigüen las cuentas de los consejos y positos de los lugares, que la justicia de esta villa en cada un año haga una pesquisa general en los lugares de su jurisdicción. Ordenamos que de aquí adelante por el mes de noviembre e diciembre de cada un año la justicia e regimiento de es-

ta villa salga a visita de cumbres afuera un alcalde y un regidor con el escribano de ayuntamiento y en ella se ocupen quince días en los lugares de cumbres afuera, y venidos vayan el otro alcalde y regidor con el dicho escribano de Ayuntamiento haciendo la dicha pesquisa a los lugares de cumbres adentro y se ocupe catorce días y lleven de derecho cada uno por cada un día doce maravedís de salario de los bienes del concejo, y vayan a la una parte el Alcalde de un estado con el regidor del otro y a la otra el otro alcalde con el regidor del otro estado, los unos de cumbres afuera y los otros de cumbres adentro los cuales hagan La pesquisa de los pecados públicos y de los daños, cortes, e rompimientos de los montes de esta villa y su tierra, y si hay vecinos forasteros que no hayan dado vecindad, tomen cuenta a los dichos concejos de los aprovechamientos que hubiese habido y de los gastos en que se hubieren gastado los bienes concejiles que hubiesen sido a su cargo y de los caudales de los pósitos del pan y de cada cuenta de estas lleve el Alcalde dos maravedís (2) y el regidor dos reales y el escribano del Ayuntamiento lleve de... Mijares a seis reales de cada cuenta... y de la cuenta de los libros de los concejos y aprovechamientos y gastos de ellos, lleven de derecho de cada uno dos reales y no más so pena que los volviera con el cuatro tanto, y en las dichas pesquisas no puedan llevar ni lleven de los dichos concejos otra cosa alguna fuera de posada so pena de tres tanto al que lo llevare y diere..."

El capítulo XV hacía indicación que no se pastasen los "Regaxales y pradales", estando vedados incluso los que se encontrasen en sembrados, pero las Orde-

⁴⁴ AJO GONZÁLEZ, C. M. *Fuentes manuscritas, continuación de los archivos parroquiales, conventuales y monásticos*, Salamanca, t. IV, 1992, p.111.

⁴⁵ Me baso en una copia de las ordenanzas de 1613: ACDA, 32/c.7 Leg. 2 nº 9; y en *Testimonio dado por el escribano público y del nº del Ayuntamiento de Mijares a 18 de septiembre de 1803 de las ordenanzas de las villas y lugares del Estado de Mombeltrán...*, ACDA, 250/Leg. 6 nº 12.



La garganta de Las Torres

nanzas indicaban que "... Esto no se entiende en cuanto al pasto con los bueyes de labor de los lugares de los Mijares, Gavilanes y Torres desde primero de abril hasta ser cogido el pan por ser tierra de poca hierba en su distrito".

Otro de los capítulos que afectaba principalmente a Mijares se titulaba, De Enebro y penas de ellos: "Y porque en los lugares de Pedro Bernardo y Mijares, aldeas de esta villa el principal abuso que tienen para sus ganados es *nebrales* y para que se conserven, los enebras de ellos; ordenamos que persona alguna no corte ningún enebro por el pie so pena de trescientos maravedís por cada uno, y por cada rama un real y por cada cogote cien maravedís y el que le descorchare dejándole en pie tenga de pena dos reales y

medio, y si el tal enebro fuese damnificado en la mitad pague doscientos maravedís, y baste para averiguación de esto el juramento y declaración del guarda que le hallare o de la persona que hiciere la denuncia, y porque ninguno puede ser hallado, haciendo, esto marque en un árbol, mandamos que si en la mata donde fuere hallado cortando algún enebro, cogote o rama del, o descorchándole, estuviesen cortados, o descogotados o descarchados, o ramas de los cortados hasta diez enebras del que fuere hallado pague los trescientos maravedís, y de los demás de cada uno la mitad..."

El capítulo LVI obligaba a los dueños de bueyes de labor de cumbres afuera (Mijares) a barbechar y sembrar cinco fanegas de pan por cada animal.

Las fechas de vendimia eran escrupulosamente marcadas por el capítulo LVIII: "Y por cuanto en esta villa y lugares de su jurisdicción hay muchas personas que vendimian sin tiempo y es mucho daño de los demás vecinos de esta villa y su tierra por dañarse el vino. Ordenamos que de aquí en adelante ninguno de los vecinos de cumbres adentro puedan vendimiar antes del día de San Miguel y de cumbres afuera ⁴⁶ por ser lugares más tempranos ocho días antes pena de doscientos maravedís por cada carga que vendimiare aplicados por tercias partes para el concejo, juez y denunciador, salvo si le pareciere al ayuntamiento de esta villa que conviene alargar o acortar el dicho término que lo pueda hacer y que el alcalde de cada lugar ejecute la dicha pena con cuentas y razón, y si alguno de los vecinos de la dicha villa y tierra tuviese necesidad por alguna razón de vendimiar antes del dicho tiempo pidiese licencia a la justicia de esta villa y del lugar donde estuviere la dicha uva para su vendimia lo envíe a ver a costa del que lo pi-

⁴⁶ Mijares, Gavilanes, Las Torres, Pedro Bernardo y Lanzahita.

diere y habiendo necesidad se le dé la dicha licencia."

El preciado lino era de extraordinaria importancia, lo que denotaba un alto afán de controlar las medidas higiénicas relativas a su preparado; por ello el cap. LXVIII hacía referencia que "los lugares de Mijares y Gavilanes pueden enriar el dicho lino en la gargantilla de los Mojones y en la del lugar hasta el Molino de Rovisco y presa del camino como ha sido y es costumbre".

3.2 La Carta de Villazgo de Mijares.

14 octubre 1679.

La necesidad de nuevos recursos para la maltrecha economía de España a finales del siglo XVIII, hará que los Austrias busquen fondos por medio de expedientes de diversa índole, entre los que estaban los relacionados con la administración del territorio, sobre todo del ruralizado régimen señorial. Estos supusieron concesiones de jurisdicción a lugares que alcanzaron la categoría de villa, lo que denotaba una exención respecto de la población cabecera de la que dependían. Esta venta de villazgos fue un fenómeno esencial en el desarrollo del siglo XVII en el Valle del Tiétar; que registró un máximo histórico de concesiones. La perjudicada por la determinación de nuevas villas era la propia localidad de Mombeltrán, mientras que se beneficiaban las instancias real y señorial.

La fecha de octubre de 1679 fue crucial para el posterior devenir del Estado de Mombeltrán, aunque en mayor medida para su villa principal que comenzó a perder parte de su hegemonía. En esa fecha se produce la concesión de varias cartas de vi-

llazgo a aldeas del Estado de Mombeltrán, concretamente a Lanzahíta, Mijares y Pedro Bernardo. El otorgamiento sincronizado responde a necesidades y problemáticas similares. Estas tres aldeas que se eximen en octubre de 1679 son peculiarmente las más alejadas de la villa de Mombeltrán; y dentro de este Estado son las tres primeras en obtener la concesión de villazgo. Sería posible, además, pensar que estas tres aldeas aunaron sus fuerzas al solicitar la condición de villa.

Tras este inicial paso, otras aldeas de su Estado conseguirían este privilegio: San Esteban (1693), Villarejo (1694), Cuevas (1695), Santa Cruz (1791); la aldea de Gavilanes obtuvo la licencia del Duque de Alburquerque para hacerse villa el 25 junio de 1791⁴⁷. Esto induce a pensar que el carácter pionero de la acción de las tres poblaciones junto a otros motivos (económicos, demográficos...) jugaron un importante papel en la posterior evolución de la estela de poder de la villa de Mombeltrán.

En comparación con las concesiones de villazgo a aldeas del Estado de la Adrada, Mijares se sitúa en término cronológicos tardíos respecto a Piedralaves (1639)⁴⁸, La Iglesuela (1641)⁴⁹, Casavieja hacia 1662⁵⁰... La petición de Mijares debió coincidir con un momento óptimo tanto de población como de riqueza económica local, ya que iban a iniciar un pleito de considerables costes. El pago inicial se mantuvo gracias al censo realizado, que era obligatorio para poder comprar la autonomía; del que no estaba únicamente comprometido el municipio como entidad jurídica, sino todos y cada uno de los vecinos⁵¹. La cifra censal

⁴⁷ ACDA, 250/Leg. 8 nº 11 y MARTINO PÉREZ, D. *Historia de Gavilanes...*, p.79.

⁴⁸ LUIS LÓPEZ, C. *Piedralaves: de aldea a villa. El privilegio de villazgo de 1639*, Ed. Ayuntamiento de Piedralaves, Ávila, 1990.

⁴⁹ RUBIO LÓPEZ DE LA LLAVE, C. "La Iglesuela en el contexto histórico de la Sierra de San Vicente", en *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, 3 (1992) 17-22.

⁵⁰ GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M.^a *Historia y vida de Casavieja, Valle del Tiétar*, Ed. Demiguel, 1996, p.43.

⁵¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984, p. 206.

de Mijares fue de 95 vecinos, lo que representaba un 38% menos de población de la que tenía en 1594. Parece ser que la tendencia demográfica negativa que caracterizó la primera mitad del siglo XVII⁵² en Castilla también afectó a Mijares; aunque su petición de villazgo en la segunda parte del mismo indica una cierta recuperación poblacional y económica.

La carta de villazgo, es decir, la independencia casi total de la cabecera del Estado a finales del siglo XVIII en el Estado de Mombeltrán fue un proceso escalonado y que tuvo, además, un coste que puede verse en el siguiente cuadro⁵³:

Población	Fecha	Vecindario	Maravedís
Lanzahita	1679	87	609.000
Mijares	1679	95	665.000
Pedro Bernardo	1679	213	1.494.500
San Esteban	1693	200	1.400.000
Villarejo	1694	80	560.000
Cuevas	1695	84,5	591.500

La petición de villazgo de Mijares se inició oficialmente el 6 de octubre de 1679 con el poder y consentimiento que dio el Duque de Alburquerque, D. Melchor Fernández de la Cueva en Madrid⁵⁴. La solicitud se basaba principalmente en los agravios que recibía Mijares de la cabeza de jurisdicción:

—Vejeciones que percibían las autoridades

de Mijares de las respectivas de Mombeltrán⁵⁵.

—Argumentaban que la villa de Mombeltrán contaminaba las gargantas mijariegas con hierbas venenosas, lo que repercutía en la mortalidad del ganado que bebía de ellas.

—Durante la visita de montes y demás (cuentas de pósitos y concejos) que efectuaban las autoridades de Mombeltrán, el gasto se elevaba a 2.500 reales.

—En 1678 la villa de Mombeltrán mandó un despacho para que se detuviera la vendimia en Mijares más de lo acordado, lo que reportó un perjuicio que se valoró en 4.000 reales.

Pero también argumentaban cuestiones fisiográficas, como la distancia que existía entre Mijares y la cabeza de jurisdicción; además de tener en cuenta que durante el invierno los puertos estaban cerrados durante largas temporadas. Los viajes de las autoridades de Mijares a la villa de Mombeltrán eran frecuentes y periódicos, ya que no podían juzgar por encima de 600 maravedís.

El encuadre económico de la concesión real por parte de Carlos II, se hace dentro del consentimiento que su padre (Felipe IV) dio inicialmente el 23 de diciembre de 1656 para la venta de oficios y

⁵² Fue una crisis generalizada propiciada por el descenso de la producción agraria, el gran aumento de la presión fiscal (tanto de los señores como del Estado), diversas crisis de mortalidad (muchas debidas a factores exógenos), modificación de ciertas circunstancias sociales... Sus efectos se vieron en la despoblación de algunas zonas y el retroceso demográfico.

⁵³ Elaborado a partir de las siguientes fuentes:

-ACDA, 250/ Leg. 6 nº 1 y nº 7

-BARBA MAYORAL, M.I. & JIMÉNEZ BALLESTA, J.: *Villarejo del Valle - Historia y tradiciones de una villa enclavada en la falda del Puerto del Pico*, Ávila, 1993.

-BARBA MAYORAL, M.I. & PÉREZ TABERNERO, E.: *Historia de San Esteban del Valle - Cuna de San Pedro Bautista*, Madrid, 1997.

-JIMÉNEZ BALLESTA, J.: *Cuevas del Valle - Geografía, historia, tradiciones y misceláneas*, Ávila, 1994.

-RETANA GOZALO, J.L.: *Apuntes históricos sobre la villa de Pedro Bernardo*, Madrid, 1981.

⁵⁴ ACDA, 250/Leg. 6, nº7. *Testimonio del privilegio de villazgo concedido a la villa de Mijares*. Es un documento de 1781 realizado por el escribano público de Mijares, Gerónimo Díaz Gómez.

⁵⁵ Sirva como ejemplo, además, las vejeciones que delató Pedro Bernardo en su solicitud de villazgo: «...E incluso, el juez, en concejo público, sin causa ni razón que para ello tuviera, le dijo al referido alcalde que si le hubiera mandado alguna cosa y no la hubiera hecho, le AHORCARÍA». Vid. RETANA, J.L. *Apuntes históricos sobre la villa de Pedro Bernardo*, p.45.

otras gracias por valor de dos millones de ducados; pero, además, volvió a aprobar el valerse de otro millón y medio de ducados en venta de jurisdicciones y oficios. La causa deparada de estas operaciones era la maltrecha economía de los Austrias a causa de los enormes gastos de las guerras pasadas.

El consentimiento del duque de Alburquerque incluía que Mijares podía, a partir de ese momento, proponer dos alcaldes ordinarios, dos regidores, un alcalde de la hermandad, procurador general, aguacil ejecutor (con sujetos duplicados) para que él y sus sucesores hicieran las confirmaciones; sin que por ello se pudiese de aquí en adelante entrometer la justicia de la villa de Mombeltrán. El Duque, además, reservaba para él y sus sucesores todo cuanto les pertenecieran por razón de su hacienda y rentas, ya sea en grano, dinero y otros géneros que se compusiera de Mijares y su término, así como el nombramiento del mayordomo que las tuviese que percibir y arrendar. Mijares pasaría a tener la jurisdicción ordinaria, civil y criminal independiente de la villa de Mombeltrán; y esta debía remitirles los presos, prendas, pleitos y causas civiles pendientes. El documento se firmó ante Antolín Flores, escribano del Rey; como secretario de su majestad, Bernardo de la Hoz; y los testigos, Cristobal de Velasco y Francisco Martínez (residentes en Madrid). La afirmación vertida era fiel reflejo del deseo de Mijares: **«En atención a lo referido sea servido de eximir y sacar a vos el dicho lugar de Mijares y vuestros vecinos, de la jurisdicción de la dicha villa de Mombeltrán y de su alcalde mayor y ordinarios, y haceros villa de por sí y sobre sí con jurisdicción civil, y criminal, alta y baja...»**

Posteriormente se produjo un deslinde y amojonamiento del término municipal, el cual se declaró en la siguiente medida: «Desde la Cabeza del Asno a la Chorrera de Blasco Chico, aguas abajo hasta la garganta que baja del dicho lugar de Mijares, aguas abajo hasta dar en el río Tiétar». En el documento del testimonio de la Carta de villazgo, el término municipal de Mijares aparece muy escueto. Es posible completar esta carencia con la documentación que aportó en el siglo XVIII el escribano de la villa, Francisco D. Ibañez de Agüero, para delimitar la jurisdicción de Mijares con la del despoblado de Las Torres. Para documentar los mojones existentes se apoyaba exclusivamente en la Real Cédula y Posesión de Carlos II. Por tanto, es de suponer que existió un deslinde con mayor precisión. El que aportó Ibañez de Agüero a partir de la carta original complementa en la siguiente medida al testimonio de villazgo tratado ⁵⁶: «Y en su virtud el juez que dio la posesión la dio por dicha parte con las declaraciones siguientes: El primero en el sitio que llaman la Cabeza del Asno en un risco muy grande que está mirando hacia el río Tiétar y en lo alto de el se formó una cruz en el dicho risco= y bajando hacia la garganta del Chorro en los riscos de la Canchuela se hizo otra cruz en una piedra y aguas debajo de la dicha garganta del Chorro en la vadera que llaman de *Prado indierro* en una lancha que esta en mitad de las aguas se formó otra cruz que es el tercer mojón= Y prosiguiendo por dicha garganta abajo a la Chorrera de Blasco Chico en una piedra grande y alta que está por esta parte de la villa confinando con las aguas se formó otra cruz, y desde dicho sitio bajaron al escurialejo camino que va de esta villa a Pedro Bernardo junto a la fuente donde estaba dicho señor juez, y el presente es-

⁵⁶ AHN, Consejos, Leg. 42870 (Exp. De Las Torres)

cribano receptor, alcaldes y regidores procuradores generales y demás acompañamiento, se les dio posesión de dichos mojonos y de allí veinte pasos más debajo de dicha fuente en una piedra que está dentro de agua se formó dicha cruz, de que también se tomó posesión y la tomaron en la misma forma, y de allí se fue aguas abajo al sitio que llaman los prados de Valero, y donde se juntan las dos gargantas de Chorro y la que viene de dicha villa de Mijares, se dio la posesión del sexto mojón por mitad de las aguas, donde no se pudo formar por la abundancia de ellas y la tomaron en la misma forma. Y siguiendo dicha garganta abajo por el tudon se fue al puente de piedra del Camino Real junto al lugar de Las Torres y en lo alto de dicho puente se renovó otra cruz y se dio posesión del séptimo mojón en la misma forma. Y desde allí al sitio donde se junta la dicha garganta con el río Tiétar y por no poderse amojonar por las muchas aguas se les dio la posesión por mitad de ellas en la misma forma que el octavo mojón donde fenece la jurisdicción de la villa de Mombeltrán...

Los pastos comunes quedaron de la misma forma en que se beneficiaban. El precio del villazgo ascendió a 665.000 maravedís por concepto de 95 vecinos, incluyendo viudas y menores (contando cada dos viudas y dos menores por un vecino, a razón de 7000 maravedís cada uno). La cantidad se entregó el 12 de octubre de 1679 a Francisco de San Martín y Francisco de Almazán, administradores de la casa y negocios de Juan Bautista de Benavente, depositario que fue del consejo de la Cámara Real. Si el censo estaba falseado, la cantidad se incrementaría en 7000 maravedís más por cada vecino no declarado.

La población de Mijares lo que estaba comprando era ser independiente jurisdiccionalmente de la villa de Mombeltrán, y pasar a ser su propio administrador de propios, comunes y baldíos.

Tras estos requisitos el Rey otorgó que: **«de mi motu proprio, cierta ciencia y poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar, y uso como Rey y señor natural no reconociente, superior en lo temporal, en conformidad de dicho consentimiento, eximo, saco y libro a vos el dicho lugar de Mijares de la jurisdicción de la dicha villa de Mombeltrán y os hago villa de por sí, sobre sí, con jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio en primera instancia, para que los alcaldes ordinarios que ahora son, y adelante fueren se eligiesen y nombraren en la dicha villa de Mijares, por el dicho duque de Alburquerque, y los demás sucesores en su casa y mayorazgo, en conformidad de el dicho consentimiento, puedan usar y ejercer en ella la dicha jurisdicción, y en el dicho su término...»**

El monarca, además, permitió y ordenó que la novel villa de Mijares pusiese horca y picota, así como las demás insignias de jurisdicción que se acostumbraban a colocar. El pago de la media anata ascendió a la cantidad de 16.625 maravedís, que debían ser cotizados a efectos de cada quince años. **La fecha aportada en la concesión real del privilegio de villazgo hace referencia al 14 de octubre de 1679.**

Pero el procedimiento no se estancó aquí, sino que para que tuviera efecto el Rey en la fecha de 17 de octubre de 1679 ordenó a Josef Ramírez que se presentase en Mijares con la cédula y el dicho despacho. Uno de los objetivos requeridos era tomar posesión de lo contenido en el privilegio de villazgo, sobre todo lo referente a término y censo. El tiempo máximo estimado era de treinta días, con un recorrido de ocho leguas diarias y un salario de 1.200 maravedís por día. Le debía acompañar un receptor y aguacil con un sueldo de 500 maravedís diarios para

cada uno. Por riguroso turno, el receptor fue Antonio de Arias y el aguacil Melchor De la C. y Cueva. Estos gastos corrían a cuenta de la novel villa. La comitiva llegó a Mijares el 19 de octubre donde no encontró ningún impedimento para realizar su cometido; que finalizó en los días 26 y 27 de octubre de 1679.

3.3 El fin del siglo XVII en la incipiente villa de Mijares

El 6 de junio de 1687 se produjo el apeo y deslinde de las heredades de la iglesia de Mijares, documentación que nos puede ofertar un riguroso conocimiento de las propiedades de la parroquia⁵⁷. El teniente de cura era el Ldo. Marcos Domínguez, que junto a Juan Díaz, vecino y mayordomo de la iglesia, y los vecinos y antiguos mayordomos, Miguel Sánchez y Pedro Martín, procedieron a dicho proceso que contó con el siguiente contenido:

- Un huerto con dos pies de perahigo en la Esquinilla en esta villa que linda con el huerto de Ana Fernández y calle pública.
- Un pedazo de prado al Prado del Texo de 6 peonadas se siega que linda con otros de la cofradía de Ánimas y prado de Andrés Muñoz, vecino de Serranillos.
- Otro en la dehesa de los prados al Charco de Mingoromán de una peonada de siega y linda con prados de Miguel Sánchez y Juan Domínguez, vecinos de Mijares; Otro prado en dicha dehesa que llaman del Regaxon de dos peonadas de siega que linda con prados de Diego Sánchez Zamarrón y prado de Joseph Díaz Yañez, vecinos de Mijares.
- Un prado de guadaña en dicha dehesa a la orilla de una peonada de siega que linda con prado de los herederos de Domingo Díaz Gómez y prado de Pedro González Corral, vecinos de Mijares.

- Un pedazo de tierra de pan sembrar en el término de Lazuda, jurisdicción de Mijares, de 7 fanegas de trigo en sembradura que linda con tierras de los herederos de Pedro Sánchez Calabazas, vecino de Mijares, y de Pedro Sánchez Del Arco, vecino de Pedro Bernardo.
- Una cerca cerrada de piedra que llaman Quexta que está por debajo del puente de Las Torres, término de Mijares que linda con la garganta y camino que va a los molinos; cabe en sembradura 3 fanegas de trigo.
- Un nogal que está en el postigo de la iglesia; y siete más que individualmente se encontraban en: Las Cruces, Huerta de M. Díaz, Bixuela, Machacadero, Maxada Verde, Garganta y Las Lanchas.
- Una viña en el Muladaron entre un olivar de Miguel Sánchez Zamarrón y un huerto de Damián Díaz.

El día siguiente se produjo el inventario de los bienes y alhajas de la iglesia de Mijares, donde destacó la gran cantidad de piezas de plata: cruces, custodias, vinagreras, cálices, incensario, copones... Los alcaldes ordinarios eran Gabriel Muñoz Blanco y Miguel Sánchez Zamarrón.

Al finalizar el siglo la incipiente villa de Mijares ostentaba varias congregaciones religiosas de las que destacaban: Nuestra Señora del Rosario (1689), Santa Cruz (1614), Nuestra Señora del Helechar (1621, 1681), Santísimo Sacramento (1621), San Sebastián (1672).

4. La villa de Mijares en el S. XVIII: Consolidación de la población.

4.1 El inicio del siglo en la villa: Concordia y Mesta.

Al inicio del siglo se produjo una Concordia⁵⁸ de las villas del Estado de Mombeltrán, al que pertenecía Mijares. El objetivo

⁵⁷ ARCHIVO DIOCESANO DE ÁVILA, Parroquia de Mijares, *Libro de Fábrica*.

⁵⁸ Para más información sobre su efecto en la villa de Mijares puede consultarse el artículo de Celerino Martín Jiménez: "El Pacto de la Concordia en el Estado de Mombeltrán -su influencia en Mijares-, 1703-1746", en este número de *Trasierra*.

Puerto, y su composición:

Y respecto de la extensión de esta tierra, y ser necesario a los vecinos de los pueblos que la componen salir a vender los frutos que produce, y hallarse entre ranchos fuertes que cada día se corran por las continuas riivas que caen, se capitula que en cada paraje los lugares y villas mas próximas a cada puerto han de ayudarse unas a otras a abrirlos, empedrarlos y componerlos, para que se puedan pasar...

Y la villa de Mijares, y lugar de Gavilanes al puerto de Mijares, cada uno con aquello que tuviere mas cerca, para que con esta unión y hermandad se logre mayor quietud y descanso en las repúblicas y se beneficien mejor los frutos de esta tierra

Escritura de Concordia S. XVIII

Escritura de Concordia s. XVIII

deseado por la primigenia y las venideras era la búsqueda de un ansiado estado de calma y tranquilidad entre las poblaciones relacionadas. La villa de Mijares y Gavilanes debieron aunar sus esfuerzos para participar en el acondicionamiento del Puerto de Mijares, evidencia inequívoca de un intento de mejorar las comunicacio-

nes del Estado de Mombeltrán con el resto de las regiones ⁵⁹.

En 1711 se dio en Mijares una Escritura otorgada por Fco Díaz Ibañez en que obligaba a satisfacer al Duque de Alburquerque 480 reales de vellón anuales por renta de la escribanía y derecho de villazgo de la villa de Mijares ⁶⁰.

⁵⁹ GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M.^a "La villa de Mijares en el S.XVIII", en *Ávila Semanal*, 201 (1996) 6.

⁶⁰ ACDA, 252/Leg. 8 n.º 31.

En los años 1726-1728 la iglesia de Mijares sufrió una importante reforma, se derribaron varios muros y la torre, procediéndose a su reconstrucción junto a los portales y la escalera al púlpito ⁶¹.

El 28 de enero de 1730 la Mesta expidió un documento anunciando a la villa de Mijares la posibilidad que sería multada si no seguía los procedimientos señalados al efecto en la Audiencia que se puso en la villa de Cervera ⁶² y que acogía a las poblaciones que estuviesen a cinco leguas de su entorno. La negativa venía amparada, según el ayuntamiento, por la Provisión de 1728 para que las audiencias se pusiesen en las cabezas de partido. En este caso argumentaban que la audiencia debería haberse ubicado en Talavera de la Reina, pero no fue posible por diversas razones burocráticas. El Auto o mandato se cerró indicando que la villa de Mijares debía acudir a los llamamientos o sería multada con cincuenta ducados.

4.2. La delimitación de baldíos en la villa de Mijares

La legislación que promueve la delimitación/enajenación/venta de baldíos por parte de la Corona se sostiene en diversos Reales Decretos emitidos entre 1735 y 1747. Por medio de Reales Decretos, el monarca Felipe V en las fechas de 29 septiembre de 1737 y 8 de octubre de 1738 ⁶³, ordenó el reconocimiento y averiguación de todos los términos realengos, baldíos y despoblados ⁶⁴ del Reino que se consi-

VILLAS EXIMIAS
 1. Fuente el Sol. 2. Madrigal. 3. Bohodon. 4. Villanueva de Gómez.
 5. Peñaranda de Bracamonte. 6. Pascual Cobo. 7. Badillo. 8.
 Villanueva del Campillo. 9. Cespedosa. 10. El Guijo. 11. Puente de
 Congosto. 12. Navamorales. 13. San Bartholomé de Corneja



División administrativa de la provincia de Ávila en el s. XVIII. (Calonge et al., 1967)

deraran haber sido usurpados en cierto momento a la Corona ⁶⁵; siendo este último el desencadenante principal de la de-

⁶¹ BLAZQUEZ, E. "La iglesia de Mijares ha pasado hasta ahora por varias reformas...", *El Diario de Ávila*, 28-VIII-1995.

⁶² AHN, Mesta, Caja 128, Exp. 4.

⁶³ AHN, Consejos, Leg. 42.856, nº2.

⁶⁴ En la provincia de Ávila se investigaron gran número de despoblados por si era factible que volviesen al Patrimonio Real. Destacar que se instruyó documentación referente al vecino despoblado de Las Torres, en la que intervinieron la justicia y escribanía de Mijares (Vid. CHAVARRÍA VARGAS, J.A. & GONZÁLEZ MUÑOZ, J.Mª. "Las Torres (siglos XIII-XVIII)...", pp. 93-97.

⁶⁵ Hay que tener en cuenta que la venta de tierras baldías por parte de la Corona fue una realidad desde la Edad Media. Esta política de enajenación/venta hace referencia a puntuales necesidades económicas. Es de destacar que la delimitación/venta de baldíos durante el siglo XVIII ha sido un tema poco investigado, existiendo cierta laguna en la bibliografía.

terminación de las acciones que se iniciaron en el Valle del Tiétar. Hay que tener en cuenta que en ese siglo la presión demográfica ya estaba incidiendo en las nuevas roturaciones. Los años de mayor intensidad se produjeron entre 1738 y 1741. El dinero que se recaudó de la delimitación/enajenación/venta de los términos baldíos se invirtió por parte de la Corona⁶⁶ en la construcción de palacios. Como ejemplo baste destacar que el Palacio Real durante bastantes años se financió con la venta de baldíos⁶⁷.

De los testimonios de las cuentas del ayuntamiento (1737-1740)⁶⁸ que debió aportar la villa del Mijares para la documentación acreditativa a la delimitación de baldíos, puede extraerse la relación de gastos-ingresos, que ofertan una particular visión de la cotidianeidad; aunque a tenor de su característica potencialmente contributiva hay que manejar con sumo cuidado estos datos, que puedan no mostrar toda la veracidad que fuese deseable.

En 1737, el mayordomo de cuentas fue Bernardo Díaz, labrador y vecino de la villa. El Cargo o ingresos se repartieron en cobro de arrendamientos por labrar la dehesa del pinar y fruto de la bellota a Gerónimo Díaz y Gregorio Sánchez, vecinos de Casavieja. La datta o gastos se debieron al pago del rédito por el censo de la villa, salario escribano, regalo al duque de Alburquerque, componer fuentes, derechos parroquiales, elección de oficios públicos, predicador de Semana Santa, maestro de niños, gastos de mojoneras y apeadores, así como componer los caminos. Los ingresos fueron 3.033 rs., los gastos 3.659 rs., con una pérdida de 626 reales.

En 1738, el mayordomo fue Juan Alvarez, que presentó unos ingresos por serrar madera en el monte pinar, arrendamiento por labrar pez a Juan González, y fruto de la bellota. Los gastos se debieron a los mismo conceptos que el año anterior además de papel sellado. Los ingresos alcanzaron la cifra de 4429 reales, con un gasto de 5193 reales, con un déficit en este caso de 704 reales.

Conceptos parecidos se ofertaron en 1739, salvo un déficit de 1465 reales. Ese año, al parecer, no se remató el fruto de la bellota, que por ser tan escaso se lo comieron entre todos los ganados de la villa. Los ingresos fueron de 731 reales, los gastos de 2196, lo que acarreeó un enorme descubierto de 1465 reales.

En 1740 los objetos de las cuentas son semejantes, destacando el remate del fruto de la bellota a Vicente Navarro, vecino de Casavieja; además de presentar un ligero déficit de 79 reales.

El inicio de los autos para la justificación de tierras baldías, realengas y términos despoblados en la provincia de Ávila se dio en la propia capital en la fecha de 20 febrero de 1741. En dicha data se nombró a Andrés de Simón Portero, del Concejo de su Majestad como juez particular para la averiguación, reintegración y venta de tierras baldías, realengas y términos despoblados del partido de la dicha ciudad, su tierra, provincia y demás villas agregadas. La base jurídica se estimaba en la Real Cédula de fecha de 20 mayo de 1740 dada en Aranjuez. Esas posesiones eran consideradas de dominio eminente del Estado y que no estaban adhesionadas ni labradas. El auto incluía a las siguientes

⁶⁶ RODRÍGUEZ SILVA, A.: "Venta de baldíos en el siglo XVIII. Una aproximación a su estudio. La Comisión de Baldíos de las cuatro villas de la costa del Mar de Cantabria", en *Desamortización y Hacienda pública* (Alonso Romero, M. *Et al.*), Madrid, 1986, Vol. I, p.141.

⁶⁷ Indicar que algunas de las carretas que se utilizaban para transportar piedra a dicho palacio se fabricaban y reparaban con la madera del pinar de Casavieja. (Vid. GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M.P. *Historia y vida de Casavieja...*, pp. 51-52)

⁶⁸ AHN, Consejos, Leg. 42870.

poblaciones cercanas a Mijares: Pedro Bernardo, Lanzahíta, Gavilanes y Serranillos.

El nombramiento de escribano para la ejecución de los autos se realizó el 27 de marzo en Mijares, recayendo en el titular que era Francisco D. Ibañez de Agüero. Se remitió un cumplimiento a los alcaldes ordinarios de la villa, que eran Gerónimo Díaz Gómez y Mathias Sánchez, que sólo alegaron que se encontraban bajo la jurisdicción del Duque de Albuquerque. Andrés Simón el 28 de marzo requirió a la alcaldía la presentación de las cuentas originales de los propios, así como las rentas anuales que tenía la villa desde 1737 hasta 1740, incluyendo el número de vecinos y ganado; también se pedía relación jurada y firmada de la jurisdicción (montes, término, pastos...) con especial distinción de los mojones y distancias. El plazo que fue estimado para el requerimiento de esa documentación sólo ascendía a tres días.

En la documentación de Baldíos (1741)⁶⁹ el escribano de Mijares certifica que cuenta con 127 vecinos (110 matrimonios y 34 viudas/os, menores...), cifra que realmente tiene que ver con el repartimiento que se hizo en 1740 para pagar el quinquenio de villazgo al Rey. Además, aportó información sobre una cabaña ganadera total de 24 bueyes domados, 26 vacas domadas, 265 cerdos, 1.109 ovejas, 832 cabras y 334 vacas cerriles. Destacar que este recuento (realizado para la delimitación de baldíos) pueda estar merchado, por el temor de la población a las cargas o impuestos que pudiese acarrear; por lo que debe ser utilizado como un mínimo estadístico.

La demarcación exigida⁷⁰ comenzó el 29 de marzo de 1741, ante los alcaldes, el escribano y dos vecinos. Empezaron desde lo alto de la cumbre de la sierra, a partir de la garganta de la Robledosa que se-

gún relataron «confina con término de la Yglesuela hasta entrar en el río Tiétar todo por la parte de levante, y por el mediodía el río Tiétar avajo confinando con jurisdicción de Sartajada y por la parte de poniente con la garganta que llaman del Chorro y de las Torres, y la garganta hasta lo alto de la cumbre confinando con jurisdicción de Mombeltrán por Torres y Serranillos, y por septentrión la cumbre adelante con el dicho lugar de Serranillos y concejo del Burgo, hasta bolber a dar en el dicho termino de Cassas Viejas, y la distancia que ai desde el río Tietar asta lo alto de la cumbre será de legua y media poco mas o menos y desde la dicha garganta de la Robledosa hasta la de las Torres media legua poco mas o menos medido como es todo tierra muy quebrada por lo mui fragoso y pedregoso que es y en dicho término y jurisdicción le parecen se incluyen en el hasta 300 fanegas de pan sembrar, de las quales 90 gozan y poseen los vecinos del lugar de Gavilanes, otras 15 vecinos de Pedrobernardo y las 225 restantes las poseen vecinos desta villa, poco mas o menos valen en renta a 8 reales cada una...».

Los testigos escogidos hicieron un cabal cómputo del uso de las fincas pertenecientes al término de la villa de Mijares: «Por ser tierra para sembrar zenteno y que en renta valoran cada fanega en cada año unos con otros en 2 reales poco mas o menos, por ser tierra montuosa y que no pueden sembrarse si solo de cuatro en cuatro años, y que bajo el mismo rezinto y jurisdicción comprende 60 peonadas de prados zerrados por todo y 70 abiertos los 8 meses del año y todos son de vecinos de esta villa, y en dicha jurisdicción tienen diferentes vecinos particulares del lugar de Gavilanes hasta 15 peonadas y prados zerrados por todo el año y abiertos por ocho

⁶⁹ AHN, Consejos, Leg. 42870 (Exp. de Mijares)

⁷⁰ GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M.^a «Delimitación de baldíos en Mijares (1741)», en *Ávila Semanal*, 203 (1996) 24

meses unas 20 peonadas; y que vecinos del Burgo hondo poseen hasta 16 peonadas de prado zerrado por todo el año; y que también se incluyen en esta demarcación hasta 800 peonadas de viñas que gozan vecinos de esta villa y del lugar de Gavilanes hasta 400 peonadas; como también tienen los vecinos de Gavilanes la dehesa del pinar, que solo sirve para cortar madera para reparo de las casas...»

También hicieron referencia a la presencia de múltiples encinas en el monte, con media legua de largo y ancho; solo poseían una pequeña dehesa boyal para el ganado, con la que lindaba un grupo de pequeñas fincas de pan sembrar. Destacar que ese fruto era exclusivamente para Mijares, aunque procediese del aprovechamiento común del Estado de Mombeltrán.

De la misma forma documentaron que «Asimismo tiene esta villa una dehesa de pinar para el reparo de las cassas y fabricar nuevas, señalada de tiempo antiguo:

Asimismo tiene señalado un ejido en las cercanías desta villa para las bestias y caballerías...»

Destaca, además, en la delimitación la afirmación que aporta sobre la situación histórica de su vecina población: «Esta la situación del lugar de Gavilanes y casi todas sus heredamientos por averse fundado en esta jurisdicción pedánea de esta villa siendo aldea, y no les esta concedido mas jurisdicción que el utilizamiento y cercado cruces desde su fundación y oi se mantiene devajo de los amojonamientos y asimismo en las 70 peonadas de prado tienen los vecinos desta villa son las 10 peonadas de la fabrica de la yglesia y algunas capellanías...Se tienen pastos comunes para los ganados de todas las villas y lugares del estado de Mombeltrán que por no ser suficientes estos pastos comunes se buscan otros fuera de esa comunidad para la manutención de los dichos ganados...Por quanto el que se denomina despoblado de las Torres se alla en la jurisdicción de la villa de Mombeltrán sin tener en dicho

Antiguas eras de trilla en Mijares



despoblado los vecinos de esta villa heredada alguna...».

El 29 de marzo de 1741 Pedro Simón ordenó a los alcaldes de Mijares que nombrasen personas mayores e inteligentes; cuyo nombramiento recayó en Gabriel Sánchez, Antonio Sánchez Calabazas y Esteban A.L.

Se realizaron diversos cuestionarios durante el mes de abril de 1741 a versados mijariegos, como a Antonio Sánchez Calabazas, cuyas preguntas/respuestas fueron las siguientes: «Pregunta: ¿Si sabe las fanegas de pan sembrar que se incluían en dicho término, y que valen en renta y venta y quienes las gozan: —Que le parece se incluyen en el dicho término y jurisdicción hasta 310 fanegas poco mas o menos de las cuales le parecen poseen vecinos del lugar de Gavilanes de 50-60 fanegas con poca diferencia, y que también poseen vecinos de Pedro Bernardo como de 15-20, y las 235 restantes las gozan y poseen vecinos desta villa, y que la capellanía y fabrica de su parroquia hasta 12 fanegas, le parecen valen en venta a 8 reales cada uno por ser de tierra que solo vale para sembrar zenteno, y que en renta un año valen a 2 reales, por ser la tierra montuosa de jara, tomillo y retama...».

Pregunta: «¿Si sabe que en dicho término haya algunos prados cerrados o abiertos y que personas las poseen?: —Dijo que en dicho término se comprenden como de 60-70 peonadas de prados zerrados, por todo el año, y otras 70 peonadas de prados aviertos los ocho meses del año, y que unos y otros son de vecinos particulares de capellanías y de la fabrica de la yglesia; también save que vecinos del lugar de Gavilanes tienen en la jurisdicción desta villa como hasta 15 peonadas de prados zerrados por todo el año y de prados aviertos por ocho meses como de 20-30 peonadas, y que los unos y los

otros son de poco valor por tener bastantes alisos, sauces y piedras y zarzas...».

Pregunta: «¿Si sabe que en dicho término haya monte de encina, roble y dehesa, y si el fruto de la bellota se arrienda y en qué cantidad?: —Sabe que en dicho término ai un monte mui corto que se compone de diferentes enzinas y robles que esta en el valle del río Tietar...».

Tras la instrucción de la documentación relativa a los baldíos (delimitación de términos, cuentas...) el dictamen final de mayo de 1741 no fue del todo favorable para los pueblos del Estado de Mombeltrán, con nefastas referencias inclusive para la villa de Mijares⁷¹: «El Licenciado d. Manuel Trelles, promotor fiscal de esta Audiencia, parezco y digo que de comisión de este tribunal se demarcaron los términos de las villas de Mombeltrán, Villarejo, San Esteban, Las Cuevas y lugar de Arroyo Castaño, Higuera, Santa Cruz, Serranillos, todos los cuales tienen comunidad de pastos y asimismo se midieron los términos de las villas de Lanzahíta, Pedro Bernardo, Mijares y el lugar de Gavilanes que todos... entre sí pastos comunes y en la comprensión de los ocho pueblos primeros consta haber un monte de roble, una dehesa que llaman de Yañez, y asimismo cada uno de los dichos primeros ocho pueblos poseen dehesa boyal y además de esto en la expresada villa de Mijares hay otro monte alto en el valle del río Tietar, y en el de la villa de Pedro Bernardo hay un pinar y otro pedazo de monte que llaman el Canto Gordo, todos los cuales denuncio y pido se declaren por esta Real Corona, reintegrándola en ellos y dándome la posesión en su nombre que así en justicia lo pido y debe hacerse... En cuanto a dicha dehesa del valle del Tietar, montes y pinar que se hallan en términos de las dichas villas de Lanzahíta, Mijares y Pedro Bernardo, pues registradas las

⁷¹ AHN, Consejos, Leg. 42870 (Exp. de Mombeltrán, p. 88)

cuentas de propios de ellas se reconocen sobrantes sus pastos y frutos de bellota por arrendarlos como los arriendan a forasteros abusando de lo que producen como los pueblos antecedentes. Y porque aunque en estos pueblos hay alguna labor les quedan pastos sobrados para los ganados de ella con los ejidos y dehesas boyales. Por lo cual suplico me admita esta denuncia declarando por ser del Real Patrimonio dichas dehesas, montes, prados y pinar en justicia*.

Las autoridades de las poblaciones del Estado de Mombeltrán tuvieron un plazo de 8 días para aportar documentación de pertenencia de las propiedades que iban a ser declaradas Patrimonio Real⁷². Posteriormente en la ciudad de Ávila el 28 de mayo de 1741, Andrés Simón del Concejo de su majestad, indicó que no había términos baldíos sobrantes en el Estado de Mombeltrán.

En 1747⁷³ se promulgaron diversas Reales Cédulas en fechas de 18 septiembre, 18 y 25 de octubre, en las que se resolvía sobre la reintegración de los baldíos, realengos, pastos y aprovechamientos despojados por la Junta de Baldíos.

4.3 La segunda mitad del siglo XVIII en la villa de Mijares: Consolidación demográfica

El estudio de la población y la economía durante el siglo XVIII se encuentra con la presencia de unas fuentes demográficas cuya calidad no está siempre asegurada. Por ello la firmeza de las conclusiones depende en su mayor parte de un riguroso

manejo y objetiva crítica de los censos existentes. En este caso nos basaremos para estudiar las tendencias seculares de la población en los recuentos, que generalmente se efectuaron para conocer la capacidad contributiva de los súbditos.

El Catastro del Marqués de la Ensenada, promulgado en 1749, tenía como objetivo la formación de una estadística mostrativa del valor de los productos agrícolas e industriales, dentro de un intento de conocer con mayor rigor el estado de la riqueza del país, aunque a efectos fiscales. Pero, tras la caída del Marqués, lo único perdurable fue el proceso estadístico. El censo de la Corona de Castilla de 1752 (Catastro de Ensenada)⁷⁴ arrojó una urbe de 185 vecinos para la villa de Mijares; de los cuales había 16 viudas pobres, 3 religiosos y 2 nobles. Se anotaba pues un empujón demográfico demasiado importante desde el peculiar censo de 1741 (más de 58 vecinos en unos diez años, un 43% de variación), lo que induce a pensar en lo adulterado del anterior recuento realizado para la delimitación de baldíos. En esas fechas el poder señorial respecto al gobierno político-administrativo de la villa, quedaba reducido a la simple confirmación por parte del Duque de Alburquerque de los electos (por los vecinos para todos los cargos); por ese concepto percibía 120 reales⁷⁵.

Las diligencias para la realización del Catastro se iniciaron en Mombeltrán el 4 de agosto de 1751, para cuatro días después desplazarse dichos encargados a Mijares. Los alcaldes de la villa eran Julián González y Pedro de Agüero. La villa pa-

⁷² El escribano de la villa de Mombeltrán y demás de su Estado solicitó que se declarara como propio el término de cada población, y que no existían baldíos sobrantes sino que eran jurisdicciones suficientes para la vecindad correspondiente. Aportó diferentes documentos del archivo de Mombeltrán: Concesión de término de la villa de Mombeltrán por parte de Enrique III, y las confirmaciones posteriores de Juan II, Enrique IV, Reyes Católicos, Felipe II,...

⁷³ AHN, Diversos, Reales Cédulas, nº 5258, 4701 y 5258.

⁷⁴ *Censo de población de la Corona de Castilla "Marqués de la Ensenada"*, INE, 1993, Provincia de Ávila, p.32.

⁷⁵ CALONGE MATELLANES, M.P. et al. *La España del Antiguo Régimen*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1967, p. 51.



Arquitectura popular de la villa de Mijares

gaba 4.000 reales por Alcábalas, de diezmos 700, por la Aprobación de Justicia (Impartición) unos 120 y otros tanto como regalo al duque de Albuquerque. Además, se elaboró una lista con los precios de los productos agrícolas y se estimaron los ingresos referentes a monte pinar y de roble, así como de labrar pez (800 reales). En el tema de impuestos, de todos los pro-

ductos recogidos, excepto de las castañas, se pagaba la décima parte (Diezmo); del ganado cuando no se llegaba a las diez cabezas había una lista de cargas particulares. Esta recaudación se repartía en: Una parte para la parroquia, dos para el Duque de Albuquerque, tres (más un cordero, un vellón de lana y un queso) al Cabildo de la Catedral de Ávila y tres para el párroco. Existían ocho molinos harineros en la garganta de Las Torres, tres batanes de paño con una pila cada uno, y un tejar. El Ayuntamiento poseía varios locales arrendados: Taberna, Abacería y Carnicería ⁷⁶.

El XVIII supuso para la villa de Mijares un despegue demográfico respecto a la centuria anterior. La esquematización de

Censo	Vecinos	% Variación	% Aumento anual estimado
1679	95	-	-
1712	106	+12 %	+0,36 %
1741	127	+20 %	+0,68 %
1752	182	+43 %	+3,90 %

los datos y su visionado pueden ofertar ciertas conclusiones al respecto:

Un estudio más detenido de esos datos puede hacer que se hagan algunas acepciones a los mismos. El censo de 1712-1717, comúnmente llamado de Campoflorido, suele ser desestimado por los historiadores por su escaso valor; en el habría existido una ocultación de datos por parte de los propios encuestados de más de un 20% ⁷⁷.

El censo de 1741, aportado en la documentación de baldíos, parece que también pueda estar deficitario; o sino habría que buscar factores externos para explicar un incremento vecinal de un 43% en poco más de diez años. Es menester recordar que ese porcentaje afecta en el ámbito de vecino, siendo esta la unidad empleada en

⁷⁶ Puede encontrarse mayor información en HERNÁNDEZ, M. "Mijares hace 250 años", en *La Pinosa*, 10 (1993) 17-19.

⁷⁷ BUSTELO, F. "La población española en la segunda mitad del siglo XVIII", *Moneda y crédito*, 123 (1972) 101.

Mijares 1787	Varones	%	Mujeres	%	Total	% Total
<7	64	14.07	61	13.17	125	13.62
7 a 16	80	17.58	88	19.01	168	18.30
16 a 25	84	18.46	81	17.49	165	17.97
25 a 40	99	21.76	114	24.62	213	23.20
40 a 50	70	15.38	56	12.10	126	13.73
>50	58	12.75	63	13.61	121	13.18
Total	455		463		918	

los censos; se trata de una conformidad fiscal que suele coincidir con una familia, pero la subjetividad impera si se tiene en cuenta que engloba también a personas que viven solas (viudas,...) u otras (criados, parientes lejanos...). La familia no estaba constituida exclusivamente por la consanguinidad sino muchas veces por conveniencia económica. Por ello tal crecimiento en el periodo 1741-1752 es demasiado grande, a no ser que se hubiese producido una llegada a Mijares de bastantes familias, hecho que no puede demostrarse; por esta razón hay que sostener que los primeros censos del XVIII (1712 y 1741) están mermados a efectos retributivos.

En el caso del resto de las poblaciones del Estado de Mombeltrán existen también exorbitados incrementos demográficos en el periodo 1741-1752: Lanzahíta: +91%, Gavilanes: +93%. Serranillos: +200%. Igualmente algunas localidades, a tenor de los datos existentes, disminuyeron sus vecindarios: Cuevas: -17%. Santa Cruz: -19%. San Esteban: -32%. Para poder aportar veraz información al conjunto del Estado de Mombeltrán es necesario un estudio estadístico con mayor profundidad de los datos existentes, y contrastarlo con la información de los archivos parroquiales.

Esto hace replantearse el gran crecimiento demográfico de la primera mitad del siglo, y pensar que la tasa de crecimiento fue menor, procediendo quizá ya

este fenómeno de finales del anterior siglo. De todas formas estas son afirmaciones susceptibles de posibles cambios si son confrontados con unos minuciosos estudios de los registros procedentes de los libros de bautizados y difuntos de la villa de Mijares. Tampoco pueden despreciarse la presencia de crisis de mortalidad que pudieran haber afectado a este remonte demográfico, cómo la que asoló a la vecina localidad de Gavilanes en 1740-41⁷⁸.

El 13 de febrero de 1760 tuvo lugar el apeo de las propiedades de la Ermita de Nuestra Señora del Helechar (situada en el término despoblado de Las Torres), realizado por Juan Crisostomo Sanz, sacerdote propio de la villa de Lanzahíta, pero que residía en la de Mijares.

La actividad religiosa de la villa de Mijares se volcó en la presencia de varias cofradías: N. Sra. de la Concepción, Sn. Bartolomé Apóstol..., como también en una remodelación de la Iglesia Parroquial como consecuencia de la recuperación económica del siglo: Se acoplaron unas vidrieras, se renovó la tribuna y se hizo de piedra el altar mayor. En 1773 se instaló un retablo nuevo en la capilla mayor con un coste de 11.000 reales; destacar que se arreglaron viejos retablos y se enlosó la iglesia⁷⁹.

El censo de 1787, comúnmente llamado de "Floridablanca",⁸⁰ aporta datos sobre la demografía mijariega. En la villa es-

⁷⁸ AHN, Consejos, Leg. 42870 (Exp. Gavilanes)

⁷⁹ BLAZQUEZ, E. "La iglesia de Mijares...", *El Diario de Ávila*, 28-VIII-1995.

⁸⁰ *Censo de 1787 "Floridablanca"*: Ávila, INE, 186, p. 1932.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. *La Sociedad Española en el siglo XVIII*. Madrid, 1955, p. 58

taban registrados 1 sacerdote, 1 tte. de cura, 1 sacristán, 1 acólito, 1 ordenado de menores, 1 escribano, 1 estudiante, 28 labradores, 80 jornaleros, 18 fabricantes, 9 artesanos, 22 criados, y 754 vecinos sin calificación ocupacional; la villa registraba un total de 918 habitantes (455 varones y 463 mujeres). En el siguiente cuadro puede observarse un desglose de la población que existía en la villa de Mijares:

En 1787 existían al menos 7 molinos en la garganta de las Torres de Mijares⁸¹, los cuales solo trabajaban cuatro meses al año, para moler grano. No así en Casavieja, donde los molinos del arroyo "Rojuelos", no tenían utilización por faltar el agua del torrente desde años atrás.⁸²

La producción de lino, seda y lana del valle, necesitaban de talleres para su trabajo. Casavieja, Piedralaves y Mijares eran villas que contaban con estos servicios. Casavieja estaba a la cabeza del grupo con sus 14 tejedores, a continuación se encontraba Piedralaves con 7 y Mijares con 5. Asimismo, Casavieja sumaba sólo tres artesanos cardadores frente a los quince que existían en Mijares. Estos trabajaban solo tres meses al año.

La villa de Mijares contaba con un importante centro textil, apreciado en la comarca abulense, lo que denotaba calidad a sus cinco telares.

Tras recoger y trabajar el lino y la lana, entraban en funcionamiento los batanes y tintes; los que formaban parte del entramado final. Con el bataneado se trataba de limpiar las impurezas (grasa y polvo)

que se habían añadido al paño, tras su cardado, hilado,... Esta era una operación tediosa, difícil e individualizada. El batán necesitaba de la energía hidráulica, la más económica de aquella época. Luego la existencia de torrentes o arroyos determinaron la ubicación de estos batanes. Casavieja tenía un batán situado en la garganta de la "Cereceda", Mijares en la Garganta y Piedralaves otro. El tinte solo se efectuaba en las localidades de Villafranca y Piedralaves⁸³.

El 26 de mayo de 1792 el obispo de Ávila solicitó a los sacerdotes de las iglesias cercanas a la Abadía de Burgohondo, que le remitiesen una certificación jurada de los derechos parroquiales que percibían. La contestación de la villa de Mijares puede acercarnos a los conceptos que se referían⁸⁴:

- Bautismo: 2 cuartos⁸⁵ al cura y una libra de pan al sacristán.
- Matrimonio: 12 reales al sacerdotes y 2 al sacristán.
- Entierro de adultos con misa: 12 reales, ofrenda de 2 libras de pan y una libra cada uno de los ocho días siguientes al entierro; al sacristán 4 reales.
- Entierro de párvulos: 3 reales y una libra de pan al cura; al sacristán un real.
- Certificaciones de partidas: 4 reales.
- "Cabo de año" o aniversario: 5 reales y 2 libras de pan; al sacristán 2 reales.

En este siglo XVIII, cuatro personas de Mijares (uno de ellos se llamaba Isidro González), al bajar a la iglesia de las Torres⁸⁶ observaron la ausencia de culto

⁸¹ MARTIN GARCÍA, G. *La industria textil en Ávila durante la etapa del Antiguo Régimen, La Real Fábrica de Algodón*, Ed. Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 1989.

⁸² *Ibidem* p.101

⁸³ *Ibidem* p.146

⁸⁴ LÓPEZ ARÉVALO, J.R. *Colegiata Abadía de Burgohondo (Diócesis de Ávila): Proceso de extinción (1791-1819)*, Ed. Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1975, pp.28-33.

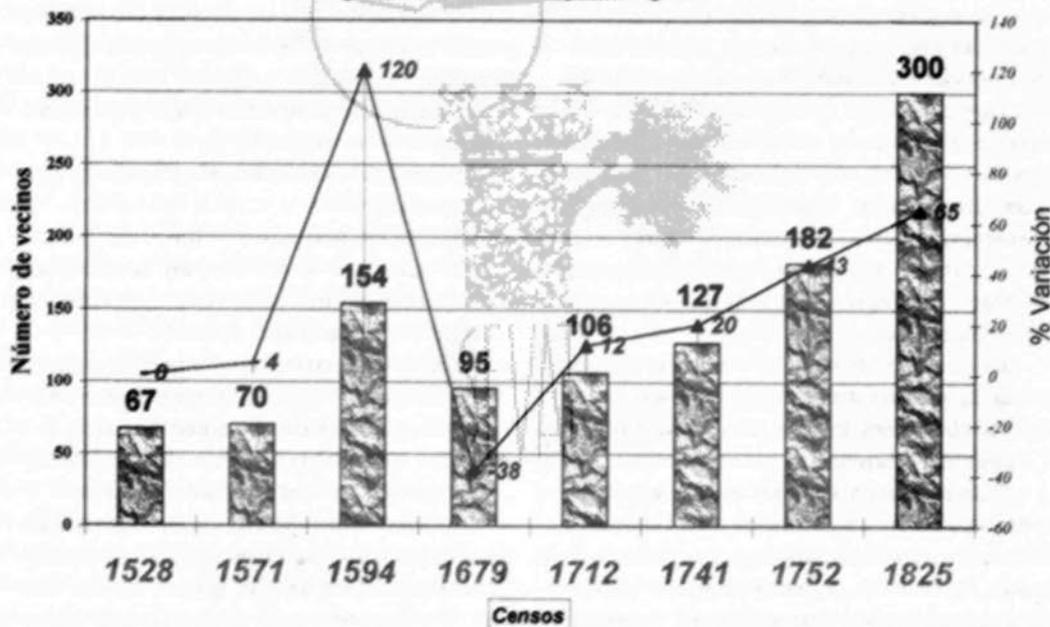
⁸⁵ Moneda de cobre con un valor de 4 maravedís de vellón.

⁸⁶ Localidad que ya estaba completamente despoblada, y que en fecha 15 de marzo de 1702 había tomado posesión de este lugar Pedro Arias, Corregidor de Mombeltrán en nombre y como apoderado del Duque de Alburquerque. (*Vid.* ACDA, 252/Leg. 8 nº28)

Vecindario: Estado de Mombeltrán -Siglos XVI-XVIII-

	1528	1571	%	1587	%	1594	%	1712	%	1741	%	1752	%
Las Torres	45	37	-17,8	33	-10,8	295	-	0	-	0	-	0	-
Lanzahíta	-	311	-	200	-35,7		-	24	-	36	50,0	69	91,7
Mijares	67	70	4,5	177	-	154	-	106	-31,2	127	19,8	182	43,3
Gavilanes	8	60	650,0		-	31	-	54	74,2	43	-20,4	83	93,0
Pedro Bernardo	52	50	-3,8	87	74,0	144	65,5	186	29,2	382	105,4	484	26,7
Mombeltrán	425	450	5,9	550	22,2	632	14,9	120	-81,0	304	153,3	342	12,5
Cuevas	81	74	-8,6	80	8,1	109	36,3	84	-22,9	151	79,8	125	-17,2
Santa Cruz	46	50	8,7	70	40,0	100	42,9	64	-36,0	119	85,9	96	-19,3
Villarejo	105	85	-19,0	80	-5,9	171	113,8	80	-53,2	149	86,3	170	14,1
San Esteban	234	250	6,8	200	-20,0	343	71,5	160	-53,4	302	88,8	205	-32,1
Serranillos	45	30	-33,3	33	10,0	64	93,9	20	-68,8	28	40,0	84	200,0
Higuera	35	20	-42,9	26	30,0	53	76,7	6	-88,7	11	83,3	10	-9,1
Arroyo Castaño	35	12	-65,7	7	-41,7	?	-	6	-	18	200,0	20	11,1
Total	1178	1499		1543		2096		910		1670		1870	

Demografía de la villa de Mijares. Siglos XVI a XIX



que predominaba sobre una imagen allí depositada (Santísimo Cristo de la Misericordia). Su afán y celo hicieron que se la trajesen a la villa de Mijares, pero el Tribunal Eclesiástico de Ávila sentenció sobre la devolución a su parroquia original

y posteriormente sobre su tenencia por Gavilanes. Antes de la restitución los habitantes de Mijares la retocaron e hicieron una comedia. Una procesión acompañó a la imagen hasta la iglesia de Gavilanes ⁸⁷.

⁸⁷ MARTÍN JIMÉNEZ, C. "El Cristo de la Misericordia", en *Programa de fiestas de Mijares*, 1993.

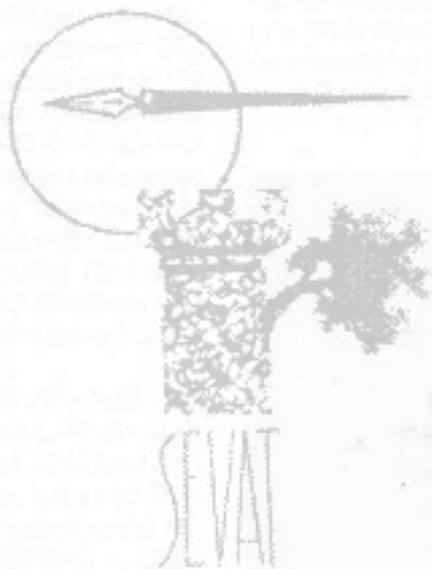
MARTINO PÉREZ, D. *Historia de Gavilanes, costumbres y folclore*, Ed. Ayunt, Gavilanes & Int. Gr. Duque de Alba, Madrid, 1995, p.130.

A finales del siglo la villa de Mijares poseía 5 telares donde se fabricaban paños "docedocenos" (12 nos) y (14 nos) ⁸⁸.

El siglo XVIII supuso para la villa de Mijares el afianzamiento de su población con un crecimiento "continuado" durante el mismo; aunque hay que tener en cuenta que existieron algunas crisis de mortalidad en la zona que pudieron haber merchado esta expansión demográfica. Un concienzudo repaso de los libros de difuntos en dicha centuria podría aportar

matices a la afirmación vertida. En el siglo la villa de Mijares sumó dos nuevas cofradías: Nuestra Señora de la Concepción y San Bartolomé (1746) ⁸⁹.

En la fecha de 28 de octubre de 1799 hubo una provisión de la Real Chancillería de Valladolid en el pleito promovido por Julián Muñoz y otros vecinos de Mijares contra Manuel Galván y consortes, nombrados fuera de propuesta por el Duque de Alburquerque para servir oficios de justicia ⁹⁰.



⁸⁸ LARRUGA Y BONETE, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio y minas de España*, t. XX, 1792, pp. 113-114.

⁸⁹ GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M^a. "Tradición y religiosidad popular en el Alto Tiétar (Ávila)", en *Religiosidad Popular en España. Actas del Simposium*, tomo I, 1997, San Lorenzo de El Escorial, p.825.

⁹⁰ ACDA, 248/Leg. 4 nº 4.